

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 138 -9-2010-MPT

Talara, veintiocho de setiembre del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de setiembre del 2010, la solicitud de Cambio de nombre del área Lateral de la vivienda ubicada en Parque 21-17 Talara, presentada por la señora **MARITZA DEL PILAR MAURICIO VIVAS**;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha 27 de Agosto del 2008, la Señora Maritza del Pilar Mauricio Vivas solicita el cambio de nombre del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 21-17, por cuanto manifiesta que le ha sido donada por su Señora Madre y sus hermanos;
- Que, mediante Resolución Municipal N° 209-84-MPT este Provincial resuelve otorgar en uso al Señor José Mauricio Vilela el área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 21-17 para la construcción de verjado, jardín, escalera y/o cochera sin techo;
- Que, obra en el expediente la Partida de Defunción del Señor José Mauricio Vilela, padre de la solicitante;
- Que, , mediante Contrato de cesión de posición contractual y donación los Señores Julia Vivas Vda de Mauricio, Maria Ofelia, Arturo, Agustin, Wilfredo, Julio, Luis Alberto, Percy Jesús y Magaly Gloria Mauricio Vivas ceden su posición contractual a favor de su hermana Maritza Mauricio Vivas;
- Que, mediante Informe N° 1258-09-2008-MPT la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, teniendo como referencia el Informe 980-09-2008-DDU-MPT de la División de Desarrollo Urbano, considera procedente se emita nueva Resolución de Alcaldía por Cambio de nombre del área lateral del Parque 21-17 con un área de 59.20 m2 a la Señora Maritza del Pilar Mauricio Vivas por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA vigente, asimismo informa que realizada la inspección ocular se ha verificado que existe construcción de paredes de ladrillo y cemento, sin techo, piso de cemento y en la parte delantera puerta y 2 ventanas de fierro, puerta de fierro, en la parte posterior tiene escalera que comunica con el segundo piso y que dicha área será utilizada como vivienda, siendo las medidas perimétricas y linderos los siguientes:

• Por el frente limita con Parque 21 con una línea recta de	9.37 ml.
• Por la derecha entrando limita con vivienda 21-17 en una línea recta de	14.54 ml.
• Por la izquierda entrando limita con lateral de vivienda 21-15 en una línea recta de	17.30 ml.
• Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de	0.93 ml.

Área: 59.20 m2. Perímetro: 39.40 ml.

- Que, mediante Informe N° 613-11-2008-OR-MPT la Oficina de Rentas manifiesta que en el Sistema Tributario Municipal se encuentra registrada el área lateral materia del presente a nombre la Señora Julia Vivas Vda de Mauricio quien registra a la fecha una deuda de S/ 1, 281.55 por área lateral que comprende el periodo de 1999 al 2008;
- Que, mediante Cartas N° 63-03-09-MPT y N° 105-05-2009-MPT se notifica a la recurrente de la deuda, sin embargo a la fecha no ha existido respuesta alguna;
- Que, con Informe 454-05-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que resulta procedente la petición formulada por la recurrente sobre cambio de nombre de área lateral del parque 21-17 por haber cumplido los requisitos exigidos en el TUPA;
- Que, respecto a los deudos tributarios se debe tener en cuenta que la petición formulada por la recurrente es del año 2008 y que además no se encuentra establecido en el TUPA vigente como requisito para acceder a dicho trámite, el pago de los adeudos tributarios, por lo tanto se debe continuar con trámite;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, prescribe que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumpliendo parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 06 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9° inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad;
- que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



06 OCT 2010

TRANSCRIPCIÓN DOCUMENTARIA

- Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 50-06-2010-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Rentas;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 50-06-2010- CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 16 de junio 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

- 1. APROBAR**, el Cambio de Nombre del Área lateral de la vivienda del Parque 21-17 a favor de la Señora **Maritza del Pilar Mauricio Vivas**, para uso de cochera, con las siguientes medidas:

• Por el frente limita con Parque 21 con una línea recta de	9.37 ml.
• Por la derecha entrando limita con vivienda 21-17 en una línea recta de	14.54 ml.
• Por la izquierda entrando limita con lateral de vivienda 21-15 en una línea recta de	17.30 ml.
• Por el fondo limita con calle s/n en una línea recta de	0.93 ml.

Área: 59.20 m2. Perímetro: 39.40 ml.
- 2. DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Municipal N° 209-84-MPT mediante la cual este Provincial resuelve otorgar en uso al Señor José Mauricio Vilela el área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 21-17 para la construcción de verjado, jardín, escalera y/o cochera sin techo.
- 3. ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
- 4. ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----


Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaría General


PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial

Copias: Interesada - GAT- A. Jurídica - Rentas - DDU - Ofic. Regidores - **Informática** - Archivo - Iva.